



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-248-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, trece de marzo del año dos mil quince.- Las diez y veinte minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, Código de Referencia **ARP-01-011-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Poderes del Estado y Seguridad Pública, de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial a los Ingresos y Egresos del **HOSPITAL ALDO CHAVARRÍA**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año dos mil catorce y Credencial de referencia **CS-CGR-C-184-08-14/DASPE-113-08-14**, de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce.- Cita el informe bajo examen, que el proceso de auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus objetivos específicos fueron los siguientes: **a)** Determinar la confiabilidad, suficiencia y cumplimiento del control interno, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentos, normativas y/o políticas aplicables a los ingresos y egresos; **b)** Comprobar si los ingresos recibidos por el Hospital Aldo Chavarría, fueron correctamente registrados, soportados y depositados íntegros y oportunamente en las cuentas bancarias de la entidad; **c)** Determinar si los egresos efectuados están debidamente autorizados, registrados, soportados y si corresponden a las actividades propias del Hospital; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- De conformidad con lo establecido en los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política, 53 numeral 2) y 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas comprendidas entre el siete y el veintitrés de octubre de dos mil catorce, se notificó el inicio de auditoría a los interesados siguientes: Doctores **Luis Ernesto Jara**, Director General; **María José Moreno Avilés**, Sub Directora Médico Docente; Ingenieros **Douglas Javier Chávez Montenegro**, Comprador; **Marlon Antonio Araica López**, Responsable de la Bodega III, Nutrición; Licenciados **Ivania Carolina Gazo Berríos**, Sub Directora Administrativa Financiera; **Bethania de Fátima Gámez Zeledón**, Responsable de la Oficina de Finanzas; **Ligia María Mendoza Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Karla Patricia Balladares Vanegas**, Responsable de la Oficina de Recursos Humanos;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-248-15

Benigna Antonia Brenes Zavala, Responsable del Departamento III, Farmacia; **María del Carmen Cortez**, Responsable de Bodega III, Almacén General y Producción; **Luisa Emilia Lezama Pastrán**, Responsable de Bodega III, Farmacia; **Lizeth del Carmen Sequeira Ramos**, Cajera; **Jermuth Alfonso Medrano Alonso**, Ex Responsable de Bodega III, Nutrición; **Narciso Enrique Alvarado Manzanares**, Responsable de la Oficina de Servicios Generales; y, **José Leonardo Arias Mercado**, Ex Sub Director Administrativo Financiero.- Al tenor de lo dispuesto en el arto. 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso del proceso de auditoría se mantuvo constante comunicación con los auditados de quienes se recibieron aclaraciones y comentarios que fueron incorporados al informe de autos. Sobre la base de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se dieron a conocer los hallazgos de control interno a la administración del Hospital Aldo Chavarría en fecha veintitrés de enero de dos mil quince y se incorporaron al informe de autos los comentarios y observaciones vertidas. Por manera que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría con arreglo a derecho y no habiendo más trámites ni procedimientos que agotar, las conclusiones son las siguientes: **1)** Los Ingresos registrados por el Hospital Aldo Chavarría fueron recibidos, adecuadamente registrados, clasificados y revelados en el Informe de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; **2)** Los gastos están adecuadamente soportados, registrados, clasificados y revelados en el Informe de Ingresos y Egresos y corresponden a actividades propias ejecutadas por el Hospital Aldo Chavarría, en el período auditado. Asimismo, se verificó que dichos gastos se ejecutaron de conformidad con lo que establecen las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **3)** El sistema de control interno aplicado a los Ingresos y Egresos, presenta un aceptable grado de efectividad, no obstante, se identificaron condiciones reportables que deben superarse con la implementación de las recomendaciones de auditoría, tales son: **a)** Donaciones no incluidas en el Presupuesto de Ingresos del año dos mil trece; **b)** Falta de rotación de personal; **c)** Falta de identificación y evaluación de los riesgos; y, **d)** Compras menores de bienes y servicios realizadas con la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, debiendo aplicarse lo dispuesto en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.- **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artos. 9 numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN:** **1)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial a los Ingresos y Egresos del **HOSPITAL ALDO CHAVARRÍA**, por el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-248-15

período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, del que se ha hecho mérito; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a los servidores y ex servidores públicos auditados, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría; y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría examinado y de la presente Resolución Administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE SALUD** para su debido conocimiento, debiendo informar a este Consejo Superior en el término de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, sobre las medidas adoptadas en el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría, so-pena de Responsabilidad Administrativa si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintidós (922) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de marzo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-